

PROCICAT

EL PLAN DE ACTUACIÓN CATALAN PARA LA NUEVA NORMALIDAD

En el día de ayer, se aprobó el **DECRETO 63/2018, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña**, el cual determina a efectos de las 00:00 horas del día 19/06/2020, la finalización de la Fase 3 del Plan de desescalada hacia una Nueva Normalidad en todo el territorio de Cataluña. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma, centralizó las competencias en la estructura organizativa estatal al gobierno central y que desde hoy 19/06/2020, quedan sin efecto en Cataluña.

Por esta razón, se levantan las restricciones de movilidad y queda adoptada la **RESOLUCIÓN SLT/____/2020 (ver [aquí](#))**, de 18 de junio, por la cual se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2, el cual se aprueba el Plan de actuación PROCICAT.

Medidas generales:

- Deber de protección: Se tienen que adoptar medidas de protección individual y colectiva fundamentadas en la higiene frecuente de manos, evitar toser directamente al aire, evitar nuevos grupos sociales, respetar la distancia física interpersonal mínima y cuando no sea posible, utilizar mascarilla, la preferencia por los espacios al aire libre, la ventilación correcta de los espacios cerrados y la limpieza y desinfección de las superficies.

Medidas específicas:

- Protección de la población vulnerable: Se tiene que garantizar la atención preferente a este grupo poblacional de tal manera que se minimice el tiempo de estancia en el interior de locales y establecimientos.

mad

Alfonso XII
nº 62, 2º
28014 Madrid
T +34 91 904 19 20

hen

Av. Diagonal
nº 472, 5º 2ª
08006 Barcelona
T +34 93 208 09 40

- Distancia física interpersonal: En general, 1,5 metros, con el equivalente de 2,5 m² por persona, excepto que por la tipología de la actividad se establezcan valores más restrictivos. Se permite la distancia inferior a 1 m en espacios cerrados entre personas que mantienen una relación y contacto próximo de manera muy habitual o para desarrollar su actividad profesional.
- Uso de mascarilla: En la vía pública, cuando no sea posible mantener una distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros entre personas que no mantienen una relación muy habitual. En todos los medios de transporte de viajeros, excepto vehículos de turismo entre personas que mantienen una relación muy habitual.
- Reuniones y actividades sociales y de ocio: Se pueden celebrar reuniones familiares y actividades sociales, incluyendo la práctica deportiva no profesional. En actividades abiertas al público y comercios, se tienen que adoptar medidas organizativas, poner a disposición sistemas para la limpieza de manos, así como limpiar, desinfectar y ventilar el espacio. Se consideran aglomeraciones cuando entre personas que no mantienen una relación habitual no se pueda mantener la distancia mínima interpersonal.
- Aforo en espacios en el aire libre: Se tiene que garantizar el espacio mínimo interpersonal, controlar los flujos de acceso y salida independientes de un máximo de 2000 personas o hasta 3000 por asientos preasignados.
- Aforo en espacios cerrados: Se tiene que garantizar el espacio mínimo interpersonal, controlar los flujos de acceso y salida independientes de un máximo de 1000 personas o hasta 2000 por asientos preasignados. Si no se puede garantizar la distancia mínima interpersonal, será obligatorio el uso de mascarilla y llevar un registro de los asistentes o hacer una preasignación de localidades con medidas de circulación.
- Específicamente en congresos, ferias y otras actas similares: Se tiene que garantizar el espacio mínimo interpersonal. Si no se puede garantizar la distancia mínima interpersonal, será obligatorio el uso de mascarilla y controlar los flujos de acceso y salida independientes de un máximo de 1000

personas o hasta 2000 por asientos preasignados. En todo caso, la entidad promotora a) Tiene que llevar un registro de los asistentes. b) Tiene que establecer controles de los flujos de acceso y salida, y de la movilidad interna, a través de personal de la organización o de sistemas telemáticos. c) Tiene que prever medidas de circulación de los asistentes que eviten las aglomeraciones en los cruzamientos o puntos de mayor afluencia. d) Tiene que poner a disposición de los asistentes agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados, para la limpieza de manos, así como papel secamanos desechables. e) Tiene que desarrollar un procedimiento específico para garantizar las medidas de protección individual, en especial la distancia de seguridad, que tiene que formar parte de su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes.

- Específicamente para establecimientos y actividades de hostelería y restauración: Se tiene que garantizar la distancia física mínima interpersonal y se tiene que fomentar la prerre reserva.

En todo caso, se tienen que elaborar planes sectoriales en relación con los ámbitos de actividad siguientes: a) Centros, servicios y establecimientos sanitarios. B) Servicios sociales. c) Centros docentes. d) Universidades. e) Transportes. f) Establecimientos comerciales de venta minorista o al por mayor, de todo tipo de artículo; haciendo especial atención a centros y parques comerciales y a mercados a la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, pudiéndose establecer planes sectoriales específicos para cada una de estas categorías. g) Hoteles y alojamientos turísticos, incluidos campings, aparcamientos de autocaravanas, residencias universitarias y otros similares, pudiéndose establecer planes sectoriales específicos por cada una de estas categorías. h) Establecimientos de hostelería y restauración. y) Turismo. j) Actividades de ocio nocturno. k) Actividades de ocio infantil (casales de verano, deportes, colonias, otras). l) Actividades culturales, incluyendo museos, bibliotecas, monumentos, archivos, espectáculos públicos y actividades de ocio y recreativas, pudiéndose establecer planes sectoriales específicos para cada una de estas categorías y en función de la edad del público destinatario. m) Ferias y

congresos y otras actividades temporales con gran afluencia de público. n) Instalaciones deportivas. o) Fiestas, verbenas y otros acontecimientos populares. p) Equipaciones de ocio, cultural o deportivo permanentes con gran afluencia de público.

Se pueden consultar los planes sectoriales aprobados en la siguiente dirección:
http://interior.gencat.cat/can/*arees_dactuacio/*proteccio_civil/consejos_autoproteccio_emergencia/enfermedades-transmisibles-emergentes-con-potencial-alto-riesgo-/planos-de-*desconfinament/

Este Plan de actuación de PROCICAT está sujeto al seguimiento y evaluación continua, por lo cual puede ser objeto de revisión, modificación o supresión a efectos de toda Cataluña o a otro nivel territorial específico según las necesidades y evolución de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19.

mad

Alfonso XII
nº 62, 2º
28014 Madrid
T +34 91 904 19 20

hen

Av. Diagonal
nº 472, 5º 2ª
08006 Barcelona
T +34 93 208 09 40